



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-109-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-34628977- -APN-DRS#MJ

VISTO la Disposición N° DI-2023-108-APN-DNRNPACP#MJ del 30 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada el Visto, se sustituyó el “Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos” (aprobado oportunamente por la Disposición D.N. N° 1032/196, y sus modificatorias) por el “Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus Competencias”.

Que el artículo 5° del Capítulo I, Sección 3ª, del Reglamento ahora aprobado, presenta un error material en su redacción, ya que indica que los/as Encargados/as Suplentes sólo podrán realizar una serie de tareas cuando se encuentren subrogando al/a la funcionario/a a cargo del Registro Seccional, entre las que se halla la de “Practicar Inscripciones Iniciales de automotores y subastados”.

Que, ello, por cuanto el texto de dicho artículo debería guardar relación con el del artículo 5° del Capítulo I, Sección 2ª, del anterior Reglamento que indicaba para estos casos que los/as Encargados/as Suplentes sólo podrían “Practicar Inscripciones Iniciales de automotores armados fuera de fábrica y subastados” cuando se encontraran subrogando al/a la funcionario/a a cargo del Registro Seccional.

Que por lo expuesto corresponde sustituir el texto del inciso d), artículo 5°, Sección 3ª del Capítulo I del nuevo “Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus Competencias”.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335 del 3 de marzo de 1988.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del inciso d), artículo 5°, Sección 3ª del Capítulo I del "Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus Competencias", el que quedará redactado en la forma que a continuación se indica:

"d) Practicar Inscripciones Iniciales de automotores armados fuera de fábrica y subastados".

ARTÍCULO 2°.- Las previsiones contenidas en la presente regirán a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by DORO URQUIZA María Eugenia
Date: 2023.04.03 11:40:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Eugenia DORO URQUIZA

Directora Nacional

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos